



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.158.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 213215/7 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06087-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.595 de fecha 14 de Enero de 1971, se procede a establecer el recorrido de los ómnibus interurbanos que ingresan y egresan de la Estación Terminal de ómnibus puesta en funcionamiento el 01 de febrero de ese año.

Que la Ley Provincial N° 2756 en su artículo 39°) Inciso 35 última parte, establece que es materia del Concejo Municipal, "fijar los recorridos del servicio público de transporte".

Que mediante Decreto N° 12.223, de fecha 24 de Agosto de 1994, se determinó la refuncionalización de calle C. de Esperanza, entre las calles San Martín y Sarmiento.

Que surgen de evaluaciones realizadas por oficinas técnicas dependientes de Jefatura de Gabinete, razones valederas para introducir una modificación en el recorrido de salida de los ómnibus de la Estación Terminal de Ómnibus hacia la Ruta Nacional N° 34, Martín M. de Güemes.

Que esas razones se ligan a la falta de funcionalidad y seguridad del carril Norte de Bv. Roca en el tramo comprendido entre calle 3 de Febrero y calle Ayacucho, por el notable incremento de la circulación vehicular, la habilitación de numerosos comercios en el sector, los diseños de gran altura de las unidades de transporte que ven dificultado su tránsito entre las ramas del arbolado y el emplazamiento de la Escuela N° 475, Bernardino Rivadavia, que en los horarios de salidas concentra y desconcentra en forma anárquica una importante cantidad de rodados, especialmente bicicletas conducidas por los escolares.

Que la propuesta consiste en extender el recorrido por calle Bolívar hasta Lisandro de la Torre, para luego ingresar a la corriente circulatoria de Bv. Roca en una intersección semaforizada.

Que es conveniente actualizar la normativa, derogando el Decreto N° 3.595 y dejar establecido también el recorrido que realizan los ómnibus interurbanos desde la Estación Terminal de Ómnibus hasta la Ruta Provincial N° 70, Eusebio Marcilla y viceversa.

Que es necesario también establecer las reservas de estacionamiento de los ómnibus interurbanos, para facilitar el ascenso/descenso de los pasajeros que utilizan este tipo de servicio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Fijense los recorridos de ingreso/egreso a la Estación Terminal de Ómnibus para los vehículos de transporte interurbano de pasajeros:

a) Los ómnibus provenientes de la Ruta Nacional N° 34, Martín M. de Güemes, y que deban ingresar a la Estación Terminal de Ómnibus, deberán seguir el siguiente recorrido: Bv. Roca, Lamadrid, Maipú, Sarmiento hasta la Estación Terminal de Ómnibus.

b) Los ómnibus que deban egresar de la Estación Terminal de Ómnibus hacia la Ruta Nacional N° 34, Martín M. de Güemes, deberán seguir el siguiente recorrido: San Martín, Pueyrredón, Alte. Brown, Bolívar, L. de la Torre, Bv. Roca, Ruta Nacional N° 34.

c) Los ómnibus provenientes de la Ruta Provincial N° 70, Eusebio Marcilla, y que deban ingresar a la Estación Terminal de Ómnibus, deberán seguir el siguiente recorrido: Av. Santa Fe, Av. R. Sáenz Peña, 1º Junta, Almirante Brown, Güemes, Sarmiento hasta la Estación Terminal de Ómnibus.

d) Los ómnibus que deban egresar de la Estación Terminal de Ómnibus hacia la Ruta Provincial N° 70, Eusebio Marcilla, deberán seguir el siguiente recorrido: San Martín, Pueyrredón, L. N. Alem, Tucumán, O'Higgins, Av. R. Sáenz Peña, Av. Santa Fe, Ruta Provincial N° 70.-

Art. 2º) Establézcanse las siguientes reservas de estacionamiento para los ómnibus interurbanos, a los fines de permitir el ascenso/descenso de los pasajeros que utilicen este tipo de servicio y/o la carga/descarga de los equipajes, encomiendas y/o paquetería en general. A saber:

a) En calle Pueyrredón, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Sur desde la finalización de la ochava con calle Almirante Brown.

b) En calle Bolívar, junto al cordón de la acera cardinal Norte, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Este desde la finalización de la ochava con calle Lamadrid.

c) En Bv. Roca, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle Perú.

d) En calle Bolívar, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste, desde el punto en el que confluyen el eje de calle Cervantes con el cordón Norte de la acera de calle Bolívar.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- e) En calle L. de La Torre, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Norte de la finalización de la ochava con Bv. Roca.
- f) En Bv. Roca, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle G. A. Bécquer.
- g) En Bv. Roca, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle Suipacha.
- h) En calle Lamadrid, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Sur desde la finalización de la ochava con calle Maipú.
- i) En calle Tucumán, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Sur desde la finalización de la ochava con calle Urquiza.
- j) En calle O'Higgins, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con Av. R. Sáenz Peña.
- k) En Av. R. Sáenz Peña, junto al cordón de la acera del cardinal Oeste, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con Av. G. Mitre.
- l) En Av. Santa Fe, junto al cordón de la acera del cardinal Sur, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Oeste desde la finalización de la ochava con calle Zamenhoff.
- m) En Av. Santa Fe, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Este desde la finalización de la ochava con calle J. Newbery.
- n) En Av. R. Sáenz Peña, junto al cordón de la acera del cardinal Este, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Norte desde la finalización de la ochava con Av. G. Mitre.
- ñ) En calle 1ª Junta, junto al cordón de la acera del cardinal Norte, por un tramo de veinte (20) metros, medidos hacia el cardinal Este de la finalización de la ochava con calle Urquiza.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Oficina de Supervisión de la Estación Terminal de Ómnibus l futuro, realice modificaciones en los recorridos establecidos en la presente cuando, por circunstancias extraordinarias (realización de obras, reparación de calles, espectáculos públicos, etc.), así lo considere necesario, debiendo comunicar inmediatamente de dicha modificación a las empresas de transporte interurbano de pasajeros.-

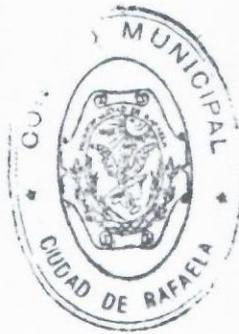
Art. 4º) Los ómnibus de transporte interurbano de pasajeros deberán cumplir estrictamente con los recorridos establecidos en la presente, de igual manera que deberán utilizar las reservas de estacionamiento determinadas para el ascenso/descenso de pasajeros y/o carga/descarga de equipajes, encomiendas y/o paquetería en general, siendo las empresas de transporte interurbano de pasajeros responsables por el cumplimiento de la presente normativa.-

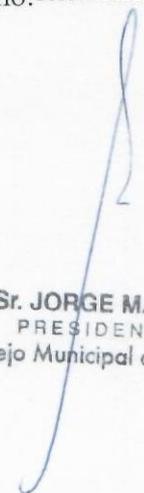
Art. 5º) Deróguese el Decreto N° 3.595 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los diecisiete días del mes de abril de/
dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela